

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 11-11677- -6	FECHA: 2013-08-23 16:27:25
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 5
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
LUZ CLEMENCIA SUAREZ DE PAEZ

Asunto: Radicación: 11-11677- -6
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 519
Oficio: 16005
Folios: 5

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/CA2009/000902				
Fecha de Presentación Internacional	02/07/2009				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Radicado 11-011677-00000	02/Febrero/2011
Reivindicaciones:	Radicado 11-011677-00000	02/Febrero/2011
Dibujos:	Radicado 11-011677-00000	02/Febrero/2011
Prioridad:	US 61/129.537	02/Julio/2008

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

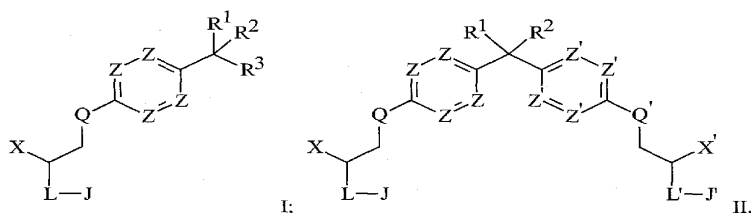
3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Con relación a la presente solicitud se realizó el pago de las reivindicaciones adicionales y se estudiarán las reivindicaciones de acuerdo al Radicado 11-011677-00000.

Título de la solicitud: “Agentes terapéuticos derivados de éter diglicídico y métodos para su uso”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar compuestos derivados de éter diglicídico empleados en el tratamiento del cáncer de la próstata.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un compuesto de la fórmula (I) y (II) caracterizado por ser derivados de éter diglicídico.



El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): CO7C 043/295.

4. Excepción a la Patentabilidad (Art 20 D 486 literal (d))

El objeto de las reivindicaciones 63-89 no es patentable de acuerdo con el Art citado.

5. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

El uso de las reivindicaciones 1 – 33 no es patentable, de acuerdo con el Art 14.

6 . De la solicitud de patente

Titulo

De acuerdo a la Decisión 486 de 2000 en su artículo 20 literal (d) se indica que los métodos de tratamiento no son patentables, por lo anterior se sugiere cambiar la expresión “métodos para su uso”.

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

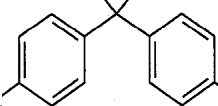
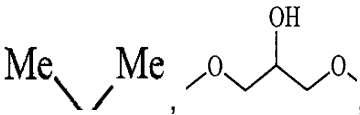
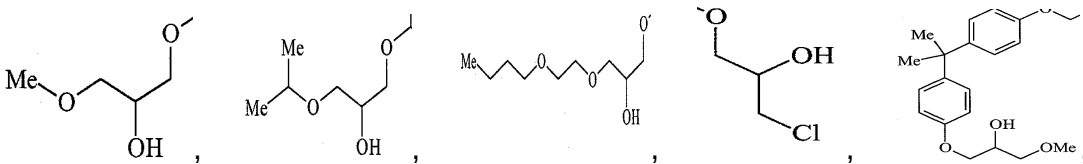
Las reivindicaciones 58 y 62 no son claras porque el término “opcional” precediendo una característica no es limitativo, porque hace variable a la característica y no precisa el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente.

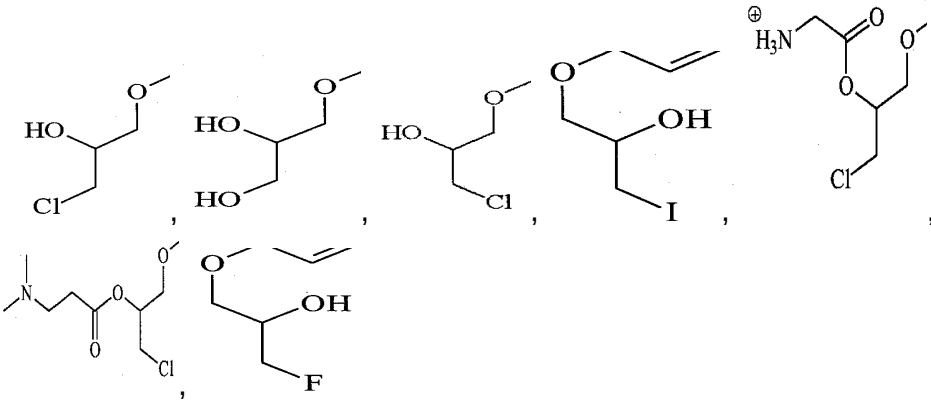
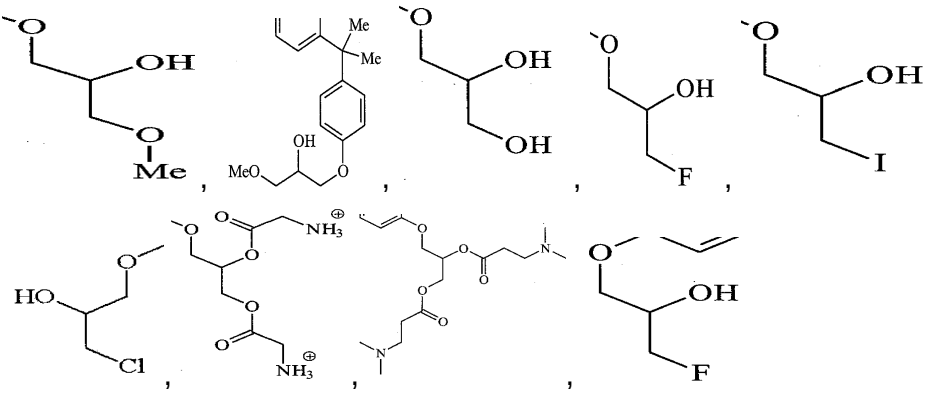
Las reivindicaciones 51, 52, 58 y 62 no son claras porque hacen referencia a la descripción, según la expresión “Tabla 1”. Las reivindicaciones deben ser claras y concisas, es decir, que deben explicar el objeto de la materia a reclamar por sí mismas. Se sugiere eliminar la referencia a la descripción.

Las reivindicaciones 61 y 62 no están sustentadas en la descripción porque reclaman una composición farmacéutica que contiene como ingrediente activos un compuesto derivado de la fórmula I combinado con excipientes farmacéuticamente aceptados. Dentro del capítulo descriptivo no se definen ejemplos concretos que sustenten dicha pretensión. Por lo anterior, se sugiere eliminarlas.

Las reivindicaciones 34 a 56, 58, 59 y 62 no son concisas porque la definición de L,J, X, Q, Z, R1, R2, R3, Z´, Q´, X´, L´, J´ son generales, se sugiere restringir la solicitud a una razonable generalización del tipo de sustituyentes que han sido probados, es decir, que se encuentran debidamente sustentados de acuerdo a lo presentado en la tabla 1.

Tabla 1. Sustituyentes Sustentados

Sustituyentes	Ejemplos sustentados
Z, R3 y Z´	
R1 y R2	
Q, X, J, L	

	
Q', X', J', L'	

Se requiere a la solicitante hacer las aclaraciones necesarias.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-08-27

Elaboró: German Antonio Clavijo Cohen

Revisó: Consuelo Leguizamon Leguizamon